



REF. EXPEDIENTE:	2023.45713
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42082

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL COJUGE” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL PRADO” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA D E PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E E L B O Q U E R Ó N E N RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “ E I C H A R C O ”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Alía con CIF: P1001700B y con una dotación de crédito por importe de 6.154,09.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46201, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Alía".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Alía con CIF: P1001700B con fecha 22/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44292.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037796** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46201.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las



facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Alía con CIF: P1001700B, subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa de Alía”, solicitada con fecha 22/11/2023 y nº de expediente 2023.44592.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alía ha solicitado la subvención, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (6.154,09.-€) con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46201.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria al Ayuntamiento interesado en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde



se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45718
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42087

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENT O	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUES TARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	PRESA DE CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	P R E S A D E TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A D E T A J O	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O P E D R O S O - Q U I N T A N A	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Alcuéscar con CIF: P1001000G y con una dotación de crédito por importe de 6.154,09.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46202, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa Charca del Cura".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Alcuéscar con CIF: P1001000G con fecha 27/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.45071.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037797** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46202.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Alcuéscar con CIF: P1001700B, subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa Charca del Cura”, solicitada con fecha 27/11/2023 y nº de expediente 2023.45071.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alcuéscar ha solicitado la subvención, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (6.154,09.-€) con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46202.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45719
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42233

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENT O	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUES TARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN C A S A R D E CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN C A S A R D E CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E L A ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A D E T A J O	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O P E D R O S O - Q U I N T A N A	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con CIF: P1002200B y con una dotación de crédito de 7.371,59.-€ y aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46203, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “El Charco”.

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con CIF: P1002200B, con fecha 24/11/2023 han solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº. de expediente 2023.44672.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº de referencia **220230037798**, emitido por la Intervención con fecha 15/11/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46203.

9º El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 6ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

A los efectos del reconocimiento de la condición de beneficiarias, se exceptúa a las Entidades Locales comprendidas en el Anexo I, del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, como se establece por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter básico (así como en el art. 7.2 de la OGS de la Diputación de Cáceres), que permite que la normativa reguladora de una subvención, en función de la naturaleza de esta pueda excepcionar uno o varias de las prohibiciones del art. 13, siendo una de estas prohibiciones la de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social. Por ello, se ha estimado por el órgano competente para la aprobación de estas ayudas, que debe ser exceptuado este requisito, dado que estas ayudas están pensadas para la prestación de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, contribuyendo a la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, como el caso que nos ocupa, de poder hacer frente a los requisitos legales derivados de la entrada en vigor de la *R.D. 264/2021 de 13 de abril por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses* (En adelante NTSPE) se obliga a los titulares de presas consideradas como grandes presas o de presas clasificadas en función del riesgo



potencial como de categoría A ó B a disponer nuevas medidas de seguridad y gestión de la explotación de las presas de su titularidad. Entre las nuevas medidas requeridas se impone la obligatoriedad de designar un equipo encargado de la explotación de la presa, al frente del cual debe figurar, según se expone en la NTSIII, un *“técnico competente en materia de seguridad de presas y embalses como Director de Explotación”*. Así pues, quedan exceptuadas las citadas entidades de cumplir con las obligaciones impuestas en los arts 7.4 y art. 8 e) de la OGS de la Diputación de Cáceres y en el art. 13 de LGS

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 11/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con CIF.: P1002200B , subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal, denominada “Presa El Charco”, solicitada con fecha 24/11/2023 y nº de expediente 2023.44672.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con CIF:P1002200B, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46203.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.



Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.



3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.**
- b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.**

4º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución



de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.





DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículo 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20R0DEFFH6M0D02JF6YDFNFDIBTQMX2>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R0DEFFH6M0D02JF6YDFNFDIBTQMX2 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 12/12/2023 14:35
Página: 12/12
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS - VICEPRESIDENCIA TERCERA DE FOMENTO MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL (DIPUTACION DE CACERES)





REF. EXPEDIENTE:	2023.45721
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42088

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENT O	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUES TARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	PRESA DE CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	P R E S A D E TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220
2023.45635	VALDELACASA	P1020400	P R E S A D E	6.154,09 €	



	DEL TAJO	F	VALDELA CASA DETAJO		08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor, pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del



nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Caminomorisco con CIF: P1004200J y con una dotación de crédito por importe de 7.371,59.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46204, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Caminomorisco".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Caminomorisco con CIF: P1004200J con fecha 28/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.45659.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037799** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46204.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),



RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Caminomorisco con CIF: P1004200J, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Caminomorisco", solicitada con fecha 28/11/2023 y nº de expediente 2023.45659.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Caminomorisco ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46204.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de



Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a



los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades



subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía



correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la



cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido



su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20ILOGC06HJZNUDJLJ3I8AXTTH7ZKD>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20ILOGC06HJZNUDJLJ3I8AXTTH7ZKD | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 05/12/2023 09:30
Página: 12/12
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS - VICEPRESIDENCIA TERCERA DE FOMENTO MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL (DIPUTACION DE CACERES)





REF. EXPEDIENTE:	2023.45725
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42092

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Casar de Cáceres con CIF: P1005000C y con una dotación de crédito por importe de 7.371,59.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46206, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa del Prado".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres con CIF: P1005000C con fecha 28/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.45438.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037802** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46206.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Casar de Cáceres con CIF: P1005000C, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa del Prado”, solicitada con fecha 28/11/2023 y nº de expediente 2023.45438.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46206.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45724
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42090

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENT O	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUES TARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL COJUGE” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL PRADO” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E VALDELACASA DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L GARGANTÓN O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Casar de Cáceres con CIF: P1005000C y con una dotación de crédito por importe de 7.371,59.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46205, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa del Cojuge".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres con CIF: P1005000C con fecha 28/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.45419.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037800** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46205.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Casar de Cáceres con CIF: P1005000C, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa del Cojuge”, solicitada con fecha 28/11/2023 y nº de expediente 2023.45419.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46205.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45884
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42094

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL COJUGE” EN CASAR DE CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL PRADO” EN CASAR DE CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar con CIF: P1008300D y con una dotación de crédito por importe de 7.371,59.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46208, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de la Albufera".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar con CIF: P1008300D con fecha 28/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.45399.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037804** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 08.1720.46208.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar con CIF: P1008300D, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa de La Albufera”, solicitada con fecha 28/11/2023 y nº de expediente 2023.45399.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alía ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.371,59.-€) con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46208.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria al Ayuntamiento interesado en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45728
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42093

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENT O	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUES TARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL COJUGE” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL PRADO” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220
2023.45635	VALDELACASA	P1020400	P R E S A D E	6.154,09 €	



	DEL TAJO	F	VALDELA CASA DETAJO		08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	PRESA DEL GARGANTÓN O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor, pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del



nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar con CIF: P1008300D y con una dotación de crédito por importe de 6.154,09.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46207, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Garrovillas".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar con CIF: P1008300D con fecha 28/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44991.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037803** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 08.1720.46207.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),



RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconetar con CIF: P1008300D, subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa de Garrovillas”, solicitada con fecha 28/11/2023 y nº de expediente 2023.44991.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alía ha solicitado la subvención, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (6.154,09.-€) con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46207.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria al Ayuntamiento interesado en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de



Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a



los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades



subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía



correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la



cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido



su desestimación por silencio administrativo.

odo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente".

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45743
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42100

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A D E T A J O	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O P E D R O S O - Q U I N T A N A	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H y con una dotación de crédito por importe de 7.371,59.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46211, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa Charca del lugar".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H con fecha 23/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44597.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037807** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46211.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa Charca del lugar), solicitada con fecha 23/11/2023 y nº de expediente 2023.44597.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46211.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45731
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42097

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, VICEPRESIDENTE TERCERO por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203
2023.45659	CAMINOMORISC	P1004200	P R E S A D E	7.371,59 €	



	O	J	CAMINOMORISCO		08.1720.46204
2023.45419	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211
2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	PRESA DE MALPARTIDA DE	6.154,09 €	



			PLASENCIA I		08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E E L B O Q U E R Ó N E N RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “E I C H A R C O”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H y con una dotación de crédito por importe de 7.371,59.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46210, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa del Barrueco de Abajo".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H con fecha 23/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44733.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037806** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46210.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa del Barrueco de Abajo), solicitada con fecha 23/11/2023 y nº de expediente 2023.44733.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46210.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

VICEPRESIDENTE TERCERO
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45729
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42095

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E E L B O Q U E R Ó N E N RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “E I CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A D E T A J O	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O P E D R O S O - Q U I N T A N A	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H y con una dotación de crédito por importe de 7.371,59.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46209, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa del Barrueco de Arriba".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H con fecha 23/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44731.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037805** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46209.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF: P1011800H, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa del Barrueco de Arriba", solicitada con fecha 23/11/2023 y nº de expediente 2023.44731.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46209.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45732
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42103

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENT O	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUES TARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2IEHQ09ZJW0300VZZ13CRZO98PMXTX>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2IEHQ09ZJW0300VZZ13CRZO98PMXTX | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 05/12/2023 11:32
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS - VICEPRESIDENCIA TERCERA DE FOMENTO MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/2



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	PRESA DE CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A D E T A J O	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O P E D R O S O - Q U I N T A N A	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia con CIF: P1011900F y con una dotación de crédito por importe de 6.154,09.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46212, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Malpartida de Plasencia I"

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia con CIF: P1011900F con fecha 22/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44370.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037809** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46212.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia con CIF: P1011900F, subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Malpartida de Plasencia I", solicitada con fecha 22/11/2023 y nº de expediente 2023.44370.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia ha solicitado la subvención, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46212.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45733
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42240

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENT O	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUES TARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E VALDELACASA DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L GARGANTÓN O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Nuñomoral con CIF: P1013800F y con una dotación de crédito de 6.154,09.-€ y aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46213, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Nuñomoral".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Nuñomoral con CIF: P1013800F, con fecha 28/11/2023 han solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº. de expediente 2023.44756.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº de referencia **220230037810**, emitido por la Intervención con fecha 15/11/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46213.

9º El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 6ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

A los efectos del reconocimiento de la condición de beneficiarias, se exceptúa a las Entidades Locales comprendidas en el Anexo I, del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, como se establece por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter básico (así como en el art. 7.2 de la OGS de la Diputación de Cáceres), que permite que la normativa reguladora de una subvención, en función de la naturaleza de esta pueda excepcionar uno o varias de las prohibiciones del art. 13, siendo una de estas prohibiciones la de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social. Por ello, se ha estimado por el órgano competente para la aprobación de estas ayudas, que debe ser exceptuado este requisito, dado que estas ayudas están pensadas para la prestación de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, contribuyendo a la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, como el caso que nos ocupa, de poder hacer frente a los requisitos legales derivados de la entrada en vigor de la *R.D. 264/2021 de 13 de abril por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses* (En adelante NTSPE) se obliga a los titulares de



presas consideradas como grandes presas o de presas clasificadas en función del riesgo potencial como de categoría A ó B a disponer nuevas medidas de seguridad y gestión de la explotación de las presas de su titularidad. Entre las nuevas medidas requeridas se impone la obligatoriedad de designar un equipo encargado de la explotación de la presa, al frente del cual debe figurar, según se expone en la NTSIII, un *“técnico competente en materia de seguridad de presas y embalses como Director de Explotación”*. Así pues, quedan exceptuadas las citadas entidades de cumplir con las obligaciones impuestas en los arts 7.4 y art. 8 e) de la OGS de la Diputación de Cáceres y en el art. 13 de LGS

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 11/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Nuñomoral con CIF.: P1013800F , subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal, denominada “Presa de Nuñomoral”, solicitada con fecha 28/11/2023 y nº de expediente 2023.44756.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nuñomoral con CIF.: P1013800F ha solicitado la subvención nominativa para sufragar gastos del servicio de Director de Explotación, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Nuñomoral , con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46213.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a



los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad



municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a)** Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.
- b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la



resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.

- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.



La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y

el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del



Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45737
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42251

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL COJUGE” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL PRADO” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA D E PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E E L B O Q U E R Ó N E N RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “ E I C H A R C O ”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Piornal con CIF: P1015000A y con una dotación de crédito de 7.371,59.-€ y aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46214, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Piornal".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Piornal con CIF: P1015000A, con fecha 24/11/2023 han solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº. de expediente 2023.44730.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº de referencia **220230037811**, emitido por la Intervención con fecha 15/11/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46214.

9º El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 6ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

A los efectos del reconocimiento de la condición de beneficiarias, se exceptúa a las Entidades Locales comprendidas en el Anexo I, del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, como se establece por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter básico (así como en el art. 7.2 de la OGS de la Diputación de Cáceres), que permite que la normativa reguladora de una subvención, en función de la naturaleza de esta pueda excepcionar uno o varias de las prohibiciones del art. 13, siendo una de estas prohibiciones la de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social. Por ello, se ha estimado por el órgano competente para la aprobación de estas ayudas, que debe ser exceptuado este requisito, dado que estas ayudas están pensadas para la prestación de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, contribuyendo a la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, como el caso que nos ocupa, de poder hacer frente a los requisitos legales derivados de la entrada en vigor de la *R.D. 264/2021 de 13 de abril por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses* (En adelante NTSPE) se obliga a los titulares de presas consideradas como grandes presas o de presas clasificadas en función del riesgo



potencial como de categoría A ó B a disponer nuevas medidas de seguridad y gestión de la explotación de las presas de su titularidad. Entre las nuevas medidas requeridas se impone la obligatoriedad de designar un equipo encargado de la explotación de la presa, al frente del cual debe figurar, según se expone en la NTSIII, un *“técnico competente en materia de seguridad de presas y embalses como Director de Explotación”*. Así pues, quedan exceptuadas las citadas entidades de cumplir con las obligaciones impuestas en los arts 7.4 y art. 8 e) de la OGS de la Diputación de Cáceres y en el art. 13 de LGS

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 11/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Piornal con CIF.: P1015000A, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal, denominada “Presa de Piornal”, solicitada con fecha 24/11/2023 y nº de expediente 2023.44730.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Piornal ha solicitado la subvención nominativa para sufragar gastos del servicio de Director de Explotación, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), , con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Piornal con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46214.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.



Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.



3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.**
- b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.**

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución



de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45739
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42254

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	PRESA DE CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A D E T A J O	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O P E D R O S O - Q U I N T A N A	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Riobobos con CIF: P1015800D y con una dotación de crédito de 7.371,59.-€ y aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46215, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de El Boqueron".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Riobobos con CIF: P1015800D con fecha 22/11/2023 han solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº. de expediente 2023.44563.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº de referencia **220230037813**, emitido por la Intervención con fecha 15/11/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46215.

9º El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 6ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

A los efectos del reconocimiento de la condición de beneficiarias, se exceptúa a las Entidades Locales comprendidas en el Anexo I, del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, como se establece por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter básico (así como en el art. 7.2 de la OGS de la Diputación de Cáceres), que permite que la normativa reguladora de una subvención, en función de la naturaleza de esta pueda excepcionar uno o varias de las prohibiciones del art. 13, siendo una de estas prohibiciones la de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social. Por ello, se ha estimado por el órgano competente para la aprobación de estas ayudas, que debe ser exceptuado este requisito, dado que estas ayudas están pensadas para la prestación de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, contribuyendo a la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, como el caso que nos ocupa, de poder hacer frente a los requisitos legales derivados de la entrada en vigor de la *R.D. 264/2021 de 13 de abril por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses* (En adelante NTSPE) se obliga a los titulares de



presas consideradas como grandes presas o de presas clasificadas en función del riesgo potencial como de categoría A ó B a disponer nuevas medidas de seguridad y gestión de la explotación de las presas de su titularidad. Entre las nuevas medidas requeridas se impone la obligatoriedad de designar un equipo encargado de la explotación de la presa, al frente del cual debe figurar, según se expone en la NTSIII, un *“técnico competente en materia de seguridad de presas y embalses como Director de Explotación”*. Así pues, quedan exceptuadas las citadas entidades de cumplir con las obligaciones impuestas en los arts 7.4 y art. 8 e) de la OGS de la Diputación de Cáceres y en el art. 13 de LGS

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 11/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Riobobos con CIF: P1015800D, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal, denominada “Presa del Boqueron”, solicitada con fecha 22/11/2023 y nº de expediente 2023.44563.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Riobobos ha solicitado la subvención nominativa para sufragar gastos del servicio de Director de Explotación, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), , con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Riobobos con CIF.: P1015800D, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46215.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a



los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad



municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a)** Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.
- b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la



- resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.



La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y



el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del



Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45741
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42106

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL COJUGE” EN CASAR DE CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL PRADO” EN CASAR DE CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA D E PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E E L B O Q U E R Ó N E N RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “E I C H A R C O”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Salorino con CIF: P1016500I y con una dotación de crédito por importe de 6.154,09.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46216, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Jetreros".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Salorino con CIF: P1016500I con fecha 23/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44628

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037816** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46216.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Salorino con CIF: P1016500I , subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa de Jetreros), solicitada con fecha 23/11/2023 y nº de expediente 2023.44628.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Salorino ha solicitado la subvención, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46216.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45744
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42259

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENT O	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUES TARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	PRESA DE CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	PRESA DE LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DEL BARRUECO 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EI CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220
2023.45635	VALDELACASA	P1020400	P R E S A D E	6.154,09 €	



	DEL TAJO	F	VALDELA CASA DETAJO		08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	PRESA DEL GARGANTÓN O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor, pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del



nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Serradilla con CIF: P1017800B y con una dotación de crédito de 7.371,59.-€ y aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46217, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa Trasierra".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Serradilla con CIF: P1017800B con fecha 28/11/2023 han solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº. de expediente 2023.45667.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº de referencia **220230037817**, emitido por la Intervención con fecha 15/11/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46217.

9º El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 6ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

A los efectos del reconocimiento de la condición de beneficiarias, se exceptúa a las Entidades Locales comprendidas en el Anexo I, del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, como se establece por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter básico (así como en el art. 7.2 de la OGS de la Diputación de Cáceres), que permite que la normativa reguladora de una subvención, en función de la naturaleza de esta pueda excepcionar uno o varias de las prohibiciones del art. 13, siendo una de estas prohibiciones la de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social. Por ello, se ha estimado por el órgano competente para la aprobación de estas ayudas, que debe ser exceptuado este requisito, dado que estas ayudas están pensadas para la prestación de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, contribuyendo a la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, como el caso que nos ocupa, de poder hacer frente a los requisitos legales derivados de la entrada en vigor de la *R.D. 264/2021 de 13 de abril por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses* (En adelante NTSPE) se obliga a los titulares de presas consideradas como grandes presas o de presas clasificadas en función del riesgo potencial como de categoría A ó B a disponer nuevas medidas de seguridad y gestión de la explotación de las presas de su titularidad. Entre las nuevas medidas requeridas se impone la obligatoriedad de designar un equipo encargado de la explotación de la presa, al frente del



cual debe figurar, según se expone en la NTSIII, un “*técnico competente en materia de seguridad de presas y embalses como Director de Explotación*”. Así pues, quedan exceptuadas las citadas entidades de cumplir con las obligaciones impuestas en los arts 7.4 y art. 8 e) de la OGS de la Diputación de Cáceres y en el art. 13 de LGS

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 11/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Serradilla con CIF: P1017800B, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal, denominada “Presa Trasierra, solicitada con fecha 28/11/2023 y nº de expediente 2023.45667.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Serradilla con CIF: P1017800B ha solicitado la subvención nominativa para sufragar gastos del servicio de Director de Explotación, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), , con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Serradilla con CIF: P1017800B, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46217.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido



manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:



a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de



Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la



justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro



establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP Nº 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45747
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42109

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN C A S A R D E CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN C A S A R D E CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E L A ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A D E T A J O	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O P E D R O S O - Q U I N T A N A	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Tejeda de Tietar con CIF: P1018500G y con una dotación de crédito por importe de 6.154,09.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46218, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa El Charco".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Tejeda de Tietar con CIF: P1018500G con fecha 24/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44931.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037818** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46218.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Tejeda de Tietar con CIF: P1018500G, subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa de El Charco), solicitada con fecha 24/11/2023 y nº de expediente 2023.449361.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tejeda de Tietar ha solicitado la subvención, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46218.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45748
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42110

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL COJUGE” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL PRADO” EN C A S A R D E CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E E L B O Q U E R Ó N E N RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “E I CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torrejon El Rubio con CIF: P1019400I y con una dotación de crédito por importe de 7.371,59.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46219, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Torrejón El Rubio".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Torrejón El Rubio con CIF: P1019400I con fecha 27/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.45244.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037819** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46219.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Torrejón El Rubio con CIF: P1019400I, subvención nominativa por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada “Presa de Torrejón el Rubio), solicitada con fecha 27/11/2023 y nº de expediente 2023.45244.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Torrejón El Rubio ha solicitado la subvención, por un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.371,59.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46219.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,



Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos



subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS



CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45750
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42261

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700 B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000 G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200 B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20VH0A9X0D0NDH5R11DMR1JTBGTJ3K>
DIPCC-PF20VH0A9X0D0NDH5R11DMR1JTBGTJ3K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS - VICEPRESIDENCIA TERCERA DE FOMENTO MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL (DIPUTACION DE CÁCERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 12/12/2023 14:35
Página: 1/12



2023.45659	CAMINOMORISCO	P1004200J	P R E S A D E CAMINOMORISCO	7.371,59 €	08.1720.46204
2023.45419	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL COJUGE” EN CASAR DE CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	C A S A R D E CÁ CERES	P1005000C	PRESA “DEL PRADO” EN CASAR DE CÁ CERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁ CERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	08.1720.46211



2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900 F	P R E S A D E MALPARTIDA DE PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.46212
2023.44756	NUÑOMORAL	P1013800 F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.46213
2023.44730	PIORNAL	P1015000 A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.46214
2023.44563	RIOLOBOS	P1015800 D	P R E S A D E EL BOQUERÓN EN RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.46215
2023.44628	SALORINO	P1016500I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.46216
2023.45667	SERRADILLA	P1017800 B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.46217
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P1018500 G	P R E S A D E “EL CHARCO”	6.154,09 €	08.1720.46218
2023.45244	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	PRESA DE TORREJÓN EL RUBIO	7.371,59 €	08.1720.46219
2023.45201	TORREMENGA	P1019500 F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.46220



2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P1020400 F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.46221
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500 B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.46222
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial , cuando así se motive por parte del órgano gestor,



pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torremenga con CIF: P1019500F y con una dotación de crédito de 6.154,09.-€ y aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46220, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa de Torremenga".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Torremenga con CIF: P1019500F, con fecha 27/11/2023 han solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº. de expediente 2023. 45201

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº de referencia **220230037820**, emitido por la Intervención con fecha 15/11/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46220.

9º El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 6ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

A los efectos del reconocimiento de la condición de beneficiarias, se exceptúa a las Entidades Locales comprendidas en el Anexo I, del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, como se establece por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter básico (así como en el art. 7.2 de la OGS de la Diputación de Cáceres), que permite que la normativa reguladora de una subvención, en función de la naturaleza de esta pueda excepcionar uno o varias de las prohibiciones del art. 13, siendo una de estas prohibiciones la de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social. Por ello, se ha estimado por el órgano competente para la aprobación de estas ayudas, que debe ser exceptuado este requisito, dado que estas ayudas están pensadas para la prestación de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, contribuyendo a la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, como el caso que nos ocupa, de poder hacer frente a los requisitos legales derivados de la entrada en vigor de la *R.D. 264/2021 de 13 de abril por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses* (En adelante NTSPE) se obliga a los titulares de



presas consideradas como grandes presas o de presas clasificadas en función del riesgo potencial como de categoría A ó B a disponer nuevas medidas de seguridad y gestión de la explotación de las presas de su titularidad. Entre las nuevas medidas requeridas se impone la obligatoriedad de designar un equipo encargado de la explotación de la presa, al frente del cual debe figurar, según se expone en la NTSIII, un *“técnico competente en materia de seguridad de presas y embalses como Director de Explotación”*. Así pues, quedan exceptuadas las citadas entidades de cumplir con las obligaciones impuestas en los arts 7.4 y art. 8 e) de la OGS de la Diputación de Cáceres y en el art. 13 de LGS

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 11/12/2023, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Torremenga con CIF: P1019500F, subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal, denominada “Presa de Torremenga”, solicitada con fecha 28/11/2023 y nº de expediente 2023.44756.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Torremenga con CIF: P1019500F ha solicitado la subvención nominativa para sufragar gastos del servicio de Director de Explotación, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Torremenga, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46220.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a



los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad



municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a)** Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.
- b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.
- Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,
- Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la



- resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.



La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y



el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del



Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS





REF. EXPEDIENTE:	2023.45752
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42099

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 28/09/2023, acordó la modificación presupuestaria 95/2023, para habilitar los créditos adecuados y suficientes para la aprobación de subvención nominativa para la concesión de ayudas que han sido solicitadas por los ayuntamientos titulares de presas municipales de riesgo potencial que se detalla más adelante para sufragar los gastos del servicio de Director de Explotación de Presas, por período de dos años, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	PRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023.44592	ALÍA	P1001700B	PRESA DE ALIA	6.154,09 €	08.1720.46201
2023.45071	ALCUESCAR	P1001000G	PRESA CHARCA DEL CURA	6.154,09 €	08.1720.46202
2023.44672	ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	PRESA EL CHARCO EN ARROYO DE LA LUZ	7.371,59 €	08.1720.46203
2023.45659	CAMINOMORIS	P100420	P R E S A D E	7.371,59 €	



	CO	OJ	CAMINOMORISCO		08.1720.46204
2023.45419	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL COJUGE" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46205
2023.45438	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	PRESA "DEL PRADO" EN CASAR DE CÁCERES	7.371,59 €	08.1720.46206
2023.44991	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E GARROVILLAS	6.154,09 €	08.1720.46207
2023.45399	GARROVILLAS	P1008300D	P R E S A D E LA ALBUFERA	7.371,59 €	08.1720.46208
2023.44731	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 1/BARRUECO DE ARRIBA	7.371,59 €	08.1720.46209
2023.44733	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	P R E S A D E L B A R R U E C O 2/BARRUECO DE ABAJO	7.371,59 €	08.1720.46210
2023.44597	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	PRESA DE LA CHARCA DEL LUGAR	7.371,59 €	



					08.1720.4621 1
2023.44370	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P101190 0F	P R E S A D E MALPARTIDA D E PLASENCIA I	6.154,09 €	08.1720.4621 2
2023.44756	NUÑOMORAL	P101380 0F	P R E S A D E NUÑOMORAL	6.154,09 €	08.1720.4621 3
2023.44730	PIORNAL	P101500 0A	PRESA DE PIORNAL	7.371,59 €	08.1720.4621 4
2023.44563	RIOLOBOS	P101580 0D	P R E S A D E E L B O Q U E R Ó N E N RIOLOBOS	7.371,59 €	08.1720.4621 5
2023.44628	SALORINO	P101650 0I	PRESA DE JETREROS EN SALORINO	6.154,09 €	08.1720.4621 6
2023.45667	SERRADILLA	P101780 0B	PRESA DE TRASIERRA EN SERRADILLA	7.371,59 €	08.1720.4621 7
2023.44931	TEJEDA DEL TIÉTAR	P101850 0G	P R E S A D E “ E I C H A R C O ”	6.154,09 €	08.1720.4621 8
2023.45244	TORREJÓN EL	P101940	PRESA DE TORREJÓN	7.371,59 €	



	RUBIO	0I	EL RUBIO		08.1720.4621 9
2023.45201	TORREMENGA	P101950 0F	P R E S A D E TORREMENGA	6.154,09 €	08.1720.4622 0
2023.45635	VALDELACASA DEL TAJO	P102040 0F	P R E S A D E V A L D E L A C A S A DETAJO	6.154,09 €	08.1720.4622 1
2023.44811	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P102150 0B	P R E S A D E L G A R G A N T Ó N O PEDROSO-QUINTANA	6.154,09 €	08.1720.4622 2
			TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA	149.999,98 €	

2º.- La Diputación Provincial de Cáceres tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la Provincia a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal, pudiéndose instrumentarse estas ayudas a través de subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios , conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Que esta resolución tiene carácter de norma reguladora, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, de las ayudas previstas nominativamente en el Presupuesto General del año 2023, a las entidades locales recogidas en el cuadro anterior.

4º.- La actividad u objeto de estas ayudas es sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.



5º.- El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, por tanto, tres anualidades presupuestarias.

Según se dispone en la base 19 de ejecución del presupuesto para esta anualidad, se podrá alterar la anualidad presupuestaria en la ejecución de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial, cuando así se motive por parte del órgano gestor, pudiéndose justificar con gastos correspondientes a la anualidad siguiente, siendo el motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria, que los ayuntamientos beneficiarios están condicionados a que la autoridad competente en materia de seguridad de presas, (Confederación Hidrográfica del Tajo y del Guadiana) acepten la propuesta del nombramiento de Director de Explotación, por tanto, la ejecución de actividad está condicionada a la resolución por parte de estos organismo del nombramiento de los Directores de Explotación, según dispone el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Seguridad para las presas y sus embalses.

6º.- Resultando que en el presupuesto general de esta Diputación Provincial figura prevista una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra con CIF: P1021500B y con una dotación de crédito por importe de 6.154,09.-€ en la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46222, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa del Gargantón o Pedroso-Quintana".

7º.- Resultando que el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra con CIF: P1021500B con fecha 24/11/2023 solicita la subvención citada anteriormente, a través de sede electrónica de esta Diputación provincial, con nº de expediente 2023.44811.

8º.- Visto el documento de Retención de Crédito con nº. de referencia **220230037825** emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.08.1720.46222.

9º Visto el informe de comprobación de documentación y cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 30/11/2023 en el que se informa que, de los datos que obran en el expediente, las entidades locales propuestas para la concesión de la subvención cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de estas ayudas, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas, pues se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda provincial y frente a la Seguridad Social, así como que se ha comprobado que no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, como se establece en la Guía de Fiscalización Limitada previa de 2022, en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º.- Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 01/12/2023, emitido por



Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra con CIF: P1021500B, subvención nominativa por importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, para sufragar los gastos, durante un periodo de dos años, del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal denominada "Presa del Gargantón o Pedroso-Quintana), solicitada con fecha 24/11/2023 y nº de expediente 2023.44811.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra ha solicitado la subvención, por un importe de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.154,09.-€), con carácter prepagable, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no es necesaria la prestación de garantía tal como se refleja en el art. 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 08.1720.46222.

CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice, de conformidad con la Intervención, la presente propuesta.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución de concesión definitiva de esta convocatoria a los Ayuntamientos interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 1 mes desde que se notifique la resolución para la aceptación, transcurrido el mismo, sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la concesión.

SEXTO.- La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a



través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SÉPTIMO. - En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Aceptar la presente resolución de concesión en el plazo de un mes desde su notificación, transcurrido el citado plazo se entenderá que el beneficiario acepta dicha concesión.

2º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

La Entidad Local beneficiaria de la ayuda la destinará a sufragar los gastos, durante un periodo de dos años del servicio de director de explotación de la presa de titularidad municipal.

3º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud telemática de la subvención nominativa relativa al Director de Explotación de la presa de la que es titular.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.



4º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

Certificación de la Resolución de la Confederación Hidrográfica correspondiente por la que se designa al Director de Explotación propuesto por el ayuntamiento, con fecha de registro de entrada.

Certificado del contrato de servicios de Director de explotación suscrito con antelación al 15 de diciembre de 2024,

Justificación de gastos y pagos por los servicios profesionales de Director de Explotación de la presa municipal durante los 2 años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo de ejecución de 36 meses.

Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad, mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Compatibilidad con otras ayudas: Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

6º) Costes subvencionables y plazo de ejecución de la actuación subvencionada:

6.1 Costes subvencionables. El coste subvencionable serán los gastos derivados del servicio profesional de Director de Explotación de la presa citada la parte dispositiva de esta Resolución, durante un período de dos años a contar desde la notificación de la Resolución del Organismo de Cuenca designando el Director de Explotación propuesto por el Ayuntamiento beneficiario, siempre y cuando se acredite que el contrato para la prestación del servicio de Director de Explotación se ha suscrito antes de 15 de diciembre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que el Ayuntamiento acredite haber suscrito el contrato de servicio de Director de Explotación, se procederá a iniciar el expediente para declarar el incumplimiento y revocar esta Resolución, ordenando el archivo y cierre del expediente.

6.2 El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionable será de 36 meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, si bien, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, deberá haberse iniciado la ejecución de la prestación del servicio de Director de Explotación antes del 15 de diciembre de 2024.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

6.3 El plazo máximo de justificación será de tres meses una vez finalizado la ejecución



de la actuación subvencionada, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

7º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre de la actividad subvencionada, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.



Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de la competencia delegadas por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023)

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

DÉCIMO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de



21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recursos o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidente Tercero de Fomento,
Movilidad y Agenda Provincial
Acuerdo de pleno 1 de julio 2023. BOP N° 126 del 5 de
Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS

